



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Doce de agosto de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00067

En atención a las diligencias de notificación remitidas por el apoderado de la parte actora, el Despacho tiene para significar que no resulta posible tener por cumplida la notificación hecha al correo [sargio12@outlook.es](mailto:sargio12@outlook.es), habida cuenta que en el libelo demandatorio se dijo que la demandada recibiría notificaciones en la Calle 72 # 48-45 Interior 201 de Itagüí (Ant.), teléfono: 6132797, y se afirmó que conforme al Decreto 806 de 2020, no se conocía el correo electrónico de la demandada ELIZABETH QUIROZ QUIROZ; situación que va en contravía al Art. 8° del referido Decreto, toda vez que para realizar este tipo de notificaciones, *“el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

Por consiguiente, se ordena REQUERIR a la parte actora para que impulse la causa, realizando los trámites de notificación en debida forma; esto es, en la nomenclatura aducida en el acápite de notificaciones ora solicitando autorización por el Juzgado para proceder a realizarla a través de correo electrónico, con la formalidad arriba señalado.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**

**Juez**

**Familia 002 Oral**

**RADICADO N°. 2015-00110**

**Juzgado De Circuito**

**Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4d22b308e5e25ce1ec076b863284beb290f404404d1ae3cffc78272cdca6164**

Documento generado en 13/08/2021 04:20:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**